

Expediente núm. X2025004892

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 17 de diciembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Aprobación de la subvención para el año 2025 y pago del 100% de la subvención nominativa a favor del Club de Twirling Maçanet (X2025004892)

Hechos

El Club Twirling Maçanet ha presentado mediante registro de entrada, E2025012744, E2025012208 y E2025012729, la solicitud de la subvención consignada en el Presupuesto 2025, y su justificación.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y el convenio aprobado por

Acuerdo de JGL de 21 de diciembre de 2022.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada al Club Twirling Maçanet, por importe de 3.000,00 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club Twirling Maçanet, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que no se ha efectuado ningún pago en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en la que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y no se encuentra inscrita en la Seguridad Social.

Asimismo, consta que la entidad:

- no es deudora por resolución firme de reintegro, y
- no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001607 y 2025CINT001608 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club Twirling Maçanet.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER y RECONOCER el importe de 3.000,00 €, correspondiente a la subvención nominativa para 2025, a favor del Club de Twirling de Maçanet de la Selva (G17695305), con cargo a la aplicación presupuestaria 18-341-48005 SUBV.

CLUB TWIRLING MAÇANET.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,